JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-00630** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Sírvase allegar nuevo poder en el cual se identifique claramente al demandado junto con su respectiva trazabilidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que no se indicó el número de identificación del ejecutado, ni se indicó el nombre del representante legal y su identificación.

2° En la demanda existe incongruencia con el título valor objeto de litis, respecto al número de pagaré.

3° Existe incongruencia entre la demanda y el pagaré, respecto del valor adeudado por el ejecutado.

4° En la pretensión segunda, deberá indicarse la fecha desde cuando se cobran los intereses moratorios.

5° La estimación de la cuantía debe hacerse en la forma establecida en el artículo 26 numeral 1 del C.G.P.

6° Sírvase allegar las evidencias de cómo se obtuvo el correo electrónico. (Art. 8 de la Ley 2213 de 2022).

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.62 hoy, 27 de noviembre de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.